

Las presentes Condiciones Generales son las únicas aplicables a la prestación de servicios de comunicaciones móviles de AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U. con CIF B53704599 inscrita en el Registro Mercantil de Alicante Tomo 2584, Folio 29, Sección 8, Hoja A-72796 Inscripción I, y con domicilio fiscal en C/ Santiago Ramón y Cajal Nº II, Elche Parque Empresarial 03203, Elche (Alicante) España (en adelante, el OPERADOR) a los consumidores y usuarios (en adelante, el Cliente).

1. OBJETO.

El OPERADOR prestará el servicio telefónico móvil disponible al público y, en su caso, los servicios de comunicaciones electrónicas y valor añadido que sean solicitados por el Cliente, (en adelante el Servicio). Como contraprestación, el Cliente deberá abonar el importe del Servicio prestado según las tarifas establecidas en el presente Contrato o vigentes en cada momento y dentro de los límites de crédito que, en su caso, se pacten por Condiciones Particulares. El presente Contrato podrá ser modificado por el OPERADOR cuando exista un cambio en el Servicio, en las condiciones y tarifas aplicables o en la normativa vigente que resulte de aplicación. Dicha modificación se notificará al Cliente con un (1) mes de antelación a la entrada en vigor de la misma. El Cliente tendrá derecho a resolver anticipadamente el Contrato sin penalización alguna por este concepto, siempre que no esté de acuerdo con la modificación. La comunicación al Cliente se podrá realizar a través de la página web: www.masfibra.es de otro medio alternativo, como MMS, SMS, y todo ello sin perjuicio de que el Cliente pueda solicitar que la comunicación se realice por cualquier medio disponible. La continuación en la utilización del Servicio por parte del Cliente a partir de la comunicación de la modificación se considerará como aceptación de la misma.

2. DOMICILIO.

A efectos de notificaciones, se considerará domicilio del Cliente y del OPERADOR el que conste en la hoja de datos del presente Contrato. Como condición esencial del Contrato el Cliente debe ser residente en España, pudiendo el OPERADOR denegar la prestación del Servicio desde que tenga conocimiento de que el Cliente no cumple este requisito.

3. COBERTURA Y CALIDAD.

El Servicio está referido al territorio nacional. El servicio de Roaming por defecto estará desactivado, salvo que el Cliente opte por la activación del mismo indicándolo en la hoja de datos del Contrato o con posterioridad durante la vigencia del contrato, mediante la oportuna comunicación al respecto. El servicio de Roaming se prestará en función de los acuerdos bilaterales que el OPERADOR concierte o tenga concertados con los operadores de otros países. El OPERADOR se compromete a poner a disposición del Cliente información actualizada sobre las zonas de cobertura en las que el Servicio esté implantado. El OPERADOR lleva a cabo, de manera continua, actuaciones tendentes a garantizar una adecuada prestación del Servicio. Ante cualquier incidencia en relación con el mismo, el Cliente podrá ponerse en contacto con el OPERADOR a través del

Servicio de Atención al Cliente mediante la marcación de los siguientes números:

- Servicios Generales: 120
- Buzón de voz: 121

Atención al Cliente desde un teléfono de MASFIBRA Móvil:

- Empresas: 223
- Particulares: 222

Desde otro teléfono: 911 090 090

Desde el extranjero:

- Empresas: +34 911 090 091
- Particular: +34 911 090 092
- Buzón de voz: +34 911 090 099

La cobertura y la calidad del Servicio pueden verse alteradas por circunstancias excepcionales que imposibiliten el cumplimiento de los mínimos de calidad.

3.1 Indemnización por interrupción temporal del servicio telefónico móvil disponible al público o del servicio de acceso a Internet móvil. En caso de que se produzca una interrupción temporal en el servicio telefónico móvil disponible al público o en el servicio de acceso a Internet móvil, el Cliente tendrá derecho a una indemnización, previa declaración responsable dirigida al Servicio de Atención al Cliente, en el plazo de diez (10) días contados a partir del restablecimiento del Servicio, declarando que ha estado en un área afectada por la interrupción en el momento de producirse. Esta afirmación no podrá ser contradictoria con la que conste en los sistemas de información del OPERADOR. La indemnización a la que tiene derecho el Cliente en este caso será la mayor de las dos siguientes: (i) el promedio del importe facturado por el servicio al que afecte la interrupción que da lugar a la indemnización durante los tres (3) meses anteriores a la interrupción, prorrateado por el tiempo que haya durado la interrupción, si bien en caso de que la antigüedad del Cliente sea inferior a tres meses, se considerará el importe de la factura media en las mensualidades completas efectuadas o la que se hubiese obtenido en una mensualidad estimada de forma proporcional al periodo de consumo efectivo realizado o (ii) cinco veces la cuota mensual de abono o equivalente vigente en el momento de la interrupción, prorrateado por el tiempo de duración de ésta. El OPERADOR abonará esta cantidad en la factura correspondiente al periodo inmediato a aquél en que se produzca la reclamación, cuando la interrupción del Servicio suponga el derecho a una indemnización por importe superior a un (1) euro. En interrupciones por causas de fuerza mayor, el OPERADOR compensará al Cliente con la devolución del importe de la cuota de abono y otras independientes del tráfico, prorrateado por el tiempo que hubiera durado la interrupción. No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a la indemnización cuando la interrupción temporal esté motivada por alguna de las causas siguientes: (i) incumplimiento grave por el Cliente de las condiciones contractuales, en especial en caso de fraude o mora en el pago o (ii) daños producidos en la red debido a la conexión por el Cliente de equipos terminales cuya conformidad no haya sido evaluada.

4. TARIFAS. FACTURACIÓN Y PAGO.

El Cliente abonará las cantidades devengadas por todos y cada uno de los conceptos correspondientes al Servicio prestado y según las tarifas puestas en conocimiento del Cliente, establecidas en el presente Contrato o vigentes en cada momento. El Cliente podrá consultar toda la información actualizada sobre las tarifas vigentes en: www.masfibra.es y podrá solicitar el cambio de tarifa a otra diferente, aunque nunca podrá solicitar más de un cambio de tarifa por ciclo de facturación. El OPERADOR comunicará la modificación de tarifas a los organismos competentes en la materia con, al menos, diez (10) días de antelación. Se facturará mensualmente al Cliente la cantidad que éste deba abonar por la prestación del Servicio. En caso de que por razones técnicas no fuera posible facturar al Cliente en el periodo inmediatamente posterior al devengo, se podrá presentar al cobro la factura en los siguientes periodos. Se podrá facturar para el cobro inmediato las cantidades devengadas cuando: (i) el Cliente exceda los límites de crédito pactados, en su caso, (ii) se produzca la suspensión o interrupción del Servicio, (iii) el Cliente incumpla el presente Contrato o (iv) en casos de fraude o riesgos de impago. Para efectuar el pago de las cantidades devengadas, el Cliente podrá optar entre la domiciliación bancaria o el pago por transferencia bancaria o por cualquier otro medio de pago que acuerden las partes. El impago por el Cliente de las cantidades debidas por la utilización del Servicio en la fecha en que se deba realizar el pago según factura, implicará la obligación para el Cliente de pagar un interés de demora igual al interés legal del dinero, incrementado en un dos por ciento (2%), así como los gastos ocasionados por la devolución del recibo y el impago de la factura y sin perjuicio de las demás consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento, entre otras, la inclusión de sus datos en ficheros de solvencia patrimonial y de crédito. Se podrá utilizar y ejecutar para obtener el cobro de las cantidades adeudadas, los datos relativos a las tarjetas de crédito o débito que hubieran sido facilitados por el Cliente, o los depósitos, fianzas o demás garantías establecidas. En caso de que el Cliente opte por la facturación resumida (no desglosada), se le remitirá la factura sin detalle de las comunicaciones efectuadas por el Cliente.

5. INICIO Y DESCONEXIÓN DEL SERVICIO.

El OPERADOR iniciará la prestación del Servicio al Cliente en los quince (15) días siguientes a la firma del presente Contrato. El OPERADOR informa al Cliente del derecho a la desconexión de las llamadas de tarifas superiores, servicios de tarificación adicional y llamadas internacionales. A estos efectos, el Cliente deberá comunicar al OPERADOR, mediante petición escrita o telefónica, su intención de desconectarse de los servicios mencionados. ION MOBILE hará efectiva la desconexión en un plazo máximo de diez (10) días desde la recepción de la solicitud. Si dicha desconexión no se produjera en dicho plazo, por causas no imputables al Cliente, serán de cargo del OPERADOR los costes derivados del servicio cuya desconexión se solicita.

6. SUSPENSIÓN TEMPORAL E INTERRUPCIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO.

El Cliente autoriza al OPERADOR a notificar requerimientos de pago de los servicios contratados a través de SMS/MMS dirigidos al número móvil relacionado con el contrato. En el caso de que se produzca un impago, el OPERADOR podrá suspender de forma temporal el servicio objeto de impago desde el momento en el que conozca tal hecho. La suspensión sólo afectará a los servicios respecto a cuyo pago se haya incurrido en mora. El impago del cargo por los servicios de tarificación adicional, acceso a Internet o de cualesquiera otros distintos del servicio telefónico móvil disponible al público sólo dará lugar a la suspensión de tales servicios. La suspensión del servicio o servicios no exime al Cliente de la obligación de continuar con el pago de las cantidades independientes del tráfico que puedan devengarse y que se correspondan con el servicio contratado. En el supuesto de suspensión temporal del servicio telefónico por impago, éste será mantenido para las llamadas salientes de urgencias, así como para las llamadas entrantes, con excepción de las de cobro revertido o el Cliente se encuentre fuera del territorio de España. El OPERADOR restablecerá el servicio suspendido dentro del día laborable siguiente a aquél en que tenga constancia de que el importe adeudado haya sido satisfecho por completo. En el supuesto de que el Cliente hubiera presentado una reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo o ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, el OPERADOR no suspenderá ni interrumpirá el Servicio mientras que la reclamación se esté sustanciando, siempre que el Cliente consigne fehacientemente el importe adeudado, entregando el correspondiente resguardo. El Cliente podrá solicitar formalmente la suspensión temporal del Servicio a través de una comunicación dirigida al domicilio del OPERADOR al Servicio de Atención al Cliente. La duración de la suspensión no será menor de un (1) mes ni superior a tres (3) meses. El periodo de suspensión no podrá exceder de noventa (90) días por año natural. El retraso en el pago del servicio telefónico móvil disponible al público por un periodo superior a tres (3) meses, o la suspensión temporal del Contrato en dos ocasiones, por mora en el pago del Servicio, dará derecho al OPERADOR a la interrupción definitiva del Servicio y a la correspondiente resolución del Contrato. El OPERADOR podrá suspender de manera temporal o definitiva el Servicio en casos de fraude, riesgo objetivo de comisión de fraude, presunción o indicios razonables de comisión de fraude o por otras razones suficientemente acreditadas de uso ilícito del Servicio.

7. GARANTÍAS.

El OPERADOR, una vez recibida la solicitud de alta por parte del Cliente, y en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, podrá, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Cliente:

- a. Solicitar al Cliente la constitución de un depósito no remunerado en efectivo o el otorgamiento de un aval bancario.
- b. Asignar al Cliente un límite de crédito.
- c. Restringir al Cliente los servicios de tarifas superiores, servicios de tarificación adicional y llamadas internacionales. El requerimiento de constitución del depósito o el otorgamiento del aval se hará por cualquier medio que deje constancia de su recepción por el Cliente, otorgándole a éste un plazo no menor de quince (15) días para su constitución o, en su caso, para el abono de las cantidades pendientes. Con relación a la asignación de límite de crédito o restricción de servicios, bastará la comunicación previa del OPERADOR al Cliente. En las garantías exigidas por los retrasos reiterados en el pago de las obligaciones de los recibos correspondientes a otros contratos de abono, el depósito se devolverá cuando quede acreditado que en un (1) año no ha existido ningún retraso en el pago de las facturas enviadas por el OPERADOR al Cliente. En cualquier caso, la cuantía del depósito o aval en estos supuestos no será superior al consumo medio estimado de tres (3) meses por línea del Cliente. En los demás casos, la garantía, la asignación de límite de crédito o la restricción de servicios desaparecerán tan pronto como el OPERADOR tenga constancia de que los supuestos que motivaron la adopción de tales medidas ya no existen. Si el Cliente con deudas pendientes se diera de baja en el Servicio o solicitara el cambio de titularidad de su Contrato, el OPERADOR podrá ejecutar la garantía por el total de la deuda contraída, quedando el remanente a disposición

del Cliente. Si el Cliente hubiera pagado todas las facturas, el depósito será devuelto íntegramente. El plazo de devolución del depósito será de quince (15) días a contar desde el siguiente a aquél en el que se cumplan las circunstancias que permitan la devolución. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago del Cliente derivadas de su relación con el OPERADOR, el Cliente autoriza y consiente que el OPERADOR trate sus datos personales con la finalidad de confirmar y valorar, incluso por procedimientos automatizados (scoring), su solvencia financiera, mediante la obtención de datos de las entidades bancarias aportadas por el Cliente, de los datos aportados por el Cliente en el Contrato, y de los que se deriven de la relación contractual, así como de ficheros sobre solvencia patrimonial y de crédito. Asimismo, el Cliente autoriza al OPERADOR al tratamiento y mantenimiento de estos datos, con fines estadísticos, previa disociación de los datos, y de evaluación de la solvencia. Estos tratamientos, con fines estadísticos y de evaluación de la solvencia serán responsabilidad del OPERADOR en los términos y condiciones establecidos en la Condición General II, pudiendo ejercitar el Cliente, en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o, en su caso, cancelación. Asimismo, el Cliente consiente al OPERADOR a ceder tanto sus datos personales, como los datos relativos a sus comportamientos de pago a aquellas entidades titulares de ficheros de solvencia patrimonial positiva que presten dicho servicio al OPERADOR y a consultar el mismo, tanto por parte del OPERADOR, como por aquellas otras entidades que aporten información al citado fichero, con el fin de evaluar la solvencia patrimonial del Cliente, gestionar los riesgos y gestionar el recobro. El Cliente puede revocar este consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos, dirigiéndose al OPERADOR por cualquier medio de los indicados en la condición 9 del presente Contrato, con la referencia "Protección de Datos", salvo en lo que respecta a las comunicaciones escritas que, para todo lo relativo a protección de datos, será C/Santiago Ramón y Cajal Nº 11, Elche Parque Empresarial, 03203 Elche (Alicante). Por otra parte, el Cliente consiente al OPERADOR a ceder sus datos personales a la Asociación Centro de Cooperación Interbancaria con domicilio en Calle Miguel Ángel, nº 23, 28010, Madrid, para que sean incluidos en un fichero que forma parte del Servicio de Prevención del Fraude con la finalidad de que sean sometidos a vigilancia y puedan contribuir a prevenir el fraude que se pueda cometer con los mismos. Del mismo modo el Cliente autoriza y consiente tanto al OPERADOR, como a aquellas otras entidades que forma parte de esta Asociación, a consultar el fichero con las finalidades mencionadas anteriormente. El Cliente podrá consultar la identidad de las entidades adheridas a este fichero a través de la página web www.sepfra.es. El Cliente puede revocar este consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos, dirigiéndose al OPERADOR por cualquier medio de los indicados en la condición 9 del presente Contrato, con la referencia "Protección de Datos", salvo en lo que respecta a las comunicaciones escritas que, para todo lo relativo a protección de datos, será C/Santiago Ramón y Cajal Nº 11, Elche Parque Empresarial, 03203 Elche (Alicante).

8. INFORMACIÓN DEL SERVICIO.

El OPERADOR facilitará al Cliente la información necesaria y conveniente para una adecuada prestación del Servicio, la cual podrá ser suministrada con carácter general mediante anuncios en la página web: www.masfibra.es en los medios de comunicación social, Centros de Atención al Cliente, puntos de venta o a través de los agentes autorizados. En caso de que el Cliente solicite información sobre la prestación del Servicio, el OPERADOR se la hará llegar sin cargo alguno.

9. RECLAMACIONES.

El Cliente podrá formular, a través del número de Atención al Cliente 966.078.100 o bien mediante escrito dirigido a la dirección del Servicio de Atención al Cliente en Calle José García Siles Nº1, Local G, 03015 Alicante (Alicante) España, sus quejas o reclamaciones, en el plazo de un mes desde que tenga conocimiento del hecho que las motive. En caso de no ser atendida la reclamación de que se trate en el plazo de un mes, el Cliente que sea persona física podrá reproducirla ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, a través del número 901.336.699 o la web www.usuarioteleco.es. Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento de reclamación se registrará por la normativa vigente en cada momento. No se suspenderá ni interrumpirá el Servicio mientras la reclamación se esté substanciando, siempre que el Cliente consigne fehacientemente el importe adeudado. La interposición de reclamaciones no supone retraso en el pago de las cantidades que el Cliente está obligado a satisfacer.

10. SEGURIDAD.

El Cliente es responsable de la custodia diligente y el mantenimiento de la confidencialidad de las contraseñas, claves de acceso o sistemas de cifrado o encriptación de comunicaciones, que le sean facilitados en relación con el Servicio. Dichos mecanismos de seguridad sólo podrán ser utilizados por el Cliente.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el Cliente queda informado de que los datos personales a los que el OPERADOR tenga acceso como consecuencia de la prestación del Servicio, se incorporan al correspondiente fichero titularidad y responsabilidad del OPERADOR. El Cliente consiente expresamente que el OPERADOR lleve a cabo un tratamiento automatizado de dichos datos con las siguientes finalidades: (i) prestar y gestionar los servicios solicitados en cada momento, (ii) desarrollar acciones comerciales y de promoción comercial y publicitaria, sean de carácter general o adaptadas a sus características personales, de los servicios de telecomunicaciones, comunicaciones electrónicas, de valor añadido o contenidos prestados por el OPERADOR, por empresas del Grupo del OPERADOR del sector de las telecomunicaciones y por terceros que intervengan en la prestación de dichos servicios, durante o con posterioridad a la vigencia de la relación contractual, así como el envío de las mismas por cualquier medio de comunicación electrónica e (iii) instalar y actualizar en su terminal todas las aplicaciones correspondientes a servicios de telecomunicaciones, comunicaciones electrónicas, de valor añadido o contenidos prestados por el OPERADOR, por empresas del Grupo del OPERADOR del sector de las telecomunicaciones y por terceros que intervengan en la prestación de dichos servicios. Del mismo modo, el Cliente consiente expresamente el tratamiento de sus datos de tráfico y facturación, de conformidad con lo dispuesto con el art. 65.3 del Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de usuarios, para la prestación y promoción comercial de los servicios de telecomunicaciones, comunicaciones electrónicas, de valor añadido o contenidos así como para realizar valoraciones en función del uso de los mismos servicios. Asimismo, el Cliente consiente al OPERADOR la comunicación o cesión de sus datos personales a empresas del Grupo del OPERADOR del sector de

las telecomunicaciones, situadas en España o en el extranjero (www.masfibra.es) y a sus agentes o distribuidores autorizados, con las finalidades anteriormente señaladas. El Cliente podrá revocar todos los consentimientos anteriormente otorgados en cualquier momento, sin efectos retroactivos, dirigiéndose al OPERADOR por cualquier medio de los indicados en la condición 9 del presente Contrato, con la referencia "Protección de Datos", salvo en lo que respecta a las comunicaciones escritas que, para todo lo relativo a protección de datos, será C/Santiago Ramón y Cajal Nº 11, Elche Parque Empresarial, 03203 Elche (Alicante). El Cliente podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dirigiéndose al OPERADOR por cualquier medio de los indicados en el párrafo anterior. El OPERADOR informa al Cliente de que sus datos de localización serán cedidos a los servicios de emergencia (112), si así fueren solicitados. El Cliente podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dirigiéndose, por cualquier medio que permita acreditar el envío y la recepción al OPERADOR a la dirección indicada en esta cláusula.

12. RE-FACTURACIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE.

El Cliente consiente de forma expresa que sus datos de facturación sean comunicados y utilizados por el Agente/distribuidor para el caso de que se identifique alguno en la toma de datos, para realizar la re facturación por parte de dicho Agente-distribuidor al Cliente de todos los servicios móviles. Igualmente, se comunica al Cliente que sus datos serán objeto de tratamiento por cuenta de tercero en la figura del Agente con el objeto de prestar total o parcialmente el servicio de atención al Cliente.

13. GUÍAS DE ABONADOS.

Se informa al Cliente que si éste solicita la inclusión de sus datos personales en guías de abonados, comunicará dichos datos a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, para que ésta pueda ponerlos a disposición de las entidades que elaboren las guías y de las entidades que provean servicios de información o consulta. El Cliente podrá solicitar gratuitamente que sus datos no figuren en las guías de abonados impresas o electrónicas o en los servicios de información sobre números de abonado. Cuando el Cliente ejerza cualquiera de sus derechos en relación al fichero de guías de abonados o servicios de consulta sobre números de abonados, deberá comunicar su petición especificando si se refiere al servicio de guías impresas o electrónicas y/o de consulta o información sobre números de abonado. A tal efecto podrá dirigirse a la dirección antes reseñada en el domicilio del OPERADOR.

14. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y USO LÍCITO DEL SERVICIO.

El Cliente se compromete a cumplir lo expresamente pactado en el presente Contrato, a hacer un uso lícito del Servicio prestado conforme a la normativa vigente, al orden público, a los principios de la buena fe y a abstenerse de llevar a cabo conductas que vulneren derechos de terceros. El Cliente no podrá obtener un beneficio económico por la utilización del Servicio distinto del derivado de este Contrato, ni utilizar su condición de Cliente para llevar a cabo una actividad empresarial, profesional o económica cuyo objeto sea revender el Servicio prestado por el OPERADOR o explotar el Servicio para otros fines en cualquier forma. El incumplimiento o la apreciación objetiva, por parte del OPERADOR, del riesgo de incumplimiento de las obligaciones anteriormente citadas, supondrá la resolución automática del Contrato. El Cliente, con la finalidad de que el OPERADOR preste un Servicio adecuado y seguro, autoriza al OPERADOR a utilizar tecnología de filtrado u otras medidas de seguridad con el fin de garantizar los derechos del Cliente y evitar el fraude o el uso ilícito o irregular del Servicio.

El Cliente se compromete a no suministrar datos falsos, inexactos o no vigentes, y en particular, a no suplantar la personalidad de ningún tercero. El Cliente responderá de todos los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que el incumplimiento de estas obligaciones pueda conllevar. En todo caso, el OPERADOR se reserva el derecho de aceptar o rechazar libremente la solicitud de registro y prestación del Servicio realizada por el Cliente.

15. CESIÓN.

Ninguna de las partes podrá ceder el presente Contrato, total o parcialmente, a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. A estos efectos, no tendrán la consideración de terceros las sociedades pertenecientes al Grupo del OPERADOR del sector de las telecomunicaciones. El Cliente no podrá ceder a un tercero la prestación del Servicio con ánimo de lucro propio o ajeno.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El OPERADOR y el Cliente tienen derecho a resolver el Contrato por las causas generales de extinción de los contratos. Asimismo, el Cliente tendrá derecho a resolver el Contrato en cualquier momento y con una antelación de dos (2) días hábiles comunicándolo al OPERADOR y adjuntando copia del DNI o de otra documentación acreditativa de su personalidad. Será causa de resolución automática del presente Contrato a instancia del OPERADOR la extinción de la habilitación al OPERADOR para prestar el Servicio cuando ello determine la imposibilidad de seguir prestando. El OPERADOR podrá resolver automáticamente el Contrato por incumplimiento por el Cliente de cualquiera de las condiciones del mismo. En ningún caso la extinción, la resolución o el desistimiento del presente Contrato exonerará al Cliente o al OPERADOR de sus obligaciones pendientes por cualquier concepto, como por ejemplo las penalizaciones contraídas al asumir la Condición Particular de Permanencia, en su caso, y que sería objeto de regulación expresa en la hoja de toma de datos en virtud de subvención de terminales, equipos, bonificaciones, descuentos, etc. Dicho motivo de permanencia, plazo de permanencia y penalización se fijarán en la hoja de toma de datos. El Cliente tiene derecho a conservar la numeración asociada a la/s línea/s de su titularidad, en caso de que solicite la portabilidad a otro operador de telefonía móvil.

17. NOTIFICACIONES.

A efectos del envío de correspondencia y de cualquier tipo de comunicación o notificación, se considerarán válidos el domicilio en España indicado por el Cliente en el Contrato y el domicilio social del OPERADOR referenciado en este Contrato. Cualquier cambio o modificación en el domicilio expresado, deberá ser comunicado a la otra parte.

18. CONDICIONES GENERALES ÚNICAS.

Las presentes Condiciones Generales sustituyen a cualesquiera otras condiciones generales previas que difieran en su contenido y/u obligaciones, las cuales quedarán sin efecto.